



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	HENRY VERGEL CC No. 88.144.254
APODERADO	MARCELA LOBO PINO
DEMANDADO	CLAUDIA CORONEL BARRIGA CC No. 37.510.733
RADICADO	540034089001-2016-00047-00
PROVIDENCIA	AUTO/EMBARGANDOCUENTAS BANCARIAS

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la Apoderada de la parte Ejecutante, este Despacho Judicial dispone:

1. Levantar la medida de embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de **CLAUDIA CORONEL BARRIGA**, predio urbano, de este Municipio e identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 270-15479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña. Ofíciase.

2. Solicitar a la Dirección de Tránsito con Funciones de Inspección de Policía la devolución del Despacho Comisorio No. 09 de 2016. Ofíciase.

3. Levantar la medida de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo, devengado por la demandada en mención, quien labora mediante contrato de Prestación de Servicios en la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL DE ABREGO, Norte de Santander. Ofíciase al pagador de la entidad mencionada para lo pertinente.

4. Levantar la medida de embargo que recae sobre el valor total del contrato de prestación de servicios que como funcionaria de la Oficina de enlace de víctimas de la Alcaldía Municipal de Ábrego N de S devenga la ejecutada. Ofíciase al Secretario de Hacienda Municipal, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
DEMANDANTE	ELVIRA PÉREZ ARÉVALO Y OTRO
APODERADO	FERNANDO ACOSTA ORTIZ
DEMANDADO	CARLOS JESUS PEÑARANDA VERJEL
RADICADO	540034089001-2020-00406-00
PROVIDENCIA	AUTO/RECHAZO DEMANDA

Ténganse por subsanados los defectos oportunamente corregidos.

Por llenarse los requisitos de Ley, se admite la demanda **ORDINARIA DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO DE PREDIO RURAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por **ELVIRA PÉREZ ARÉVALO** y **CARLOS JORGE ARÉVALO SOTO**, en contra de **CARLOS JESÚS PEÑARANDA VERJEL**.

Désele a la presente actuación el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** de que tratan los artículos 82, 84, 90 376 y pertinentes del Código General de Proceso.

Notifíquese y córrase traslado de la misma a la parte demandada para que la conteste por el término de diez (10) días, obrando la parte demandante tal como lo contempla el artículo 8º del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9d18f5420bb8559fa7e396f3205c536bc02fe83fd80b5c8aa67794d3e8da6c**

Documento generado en 05/03/2021 11:22:04 AM